



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 104

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

VIERNES 2 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Abril de 1941  
AÑO VI NUM. 115

Núm. 1.607

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Abril de 1941 (rectificada) por la que se dan normas para regular la confección de carteles de propaganda turística.

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 11 del corriente mes, se transcribe a continuación debidamente rectificada.

Imos. Sr.s.: Los carteles de propaganda turística editada por Corporaciones y Entidades locales suelen hacerse a tamaño arbitrario y muy distintos, que dificultan su fijación y, a veces, la imposibilitan, sobre todo cuando, por el exceso de su superficie o por la proporción irregular, no caben en el espacio en que habitualmente se colocan, o sea en los marcos que suelen existir en todas las Agencias de viajes de España y del extranjero, así como en casi todas las Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo.

Por este y otros motivos no menos atendibles, entre los que figuran algunos que afectan a la estética y presentación de estos carteles, y teniendo en cuenta el acuerdo internacional de la Unión de Organos Oficiales de Propaganda Turística, que fija con carácter obligatorio para los países representados en la misma el de 62 por 100 centímetros para los carteles murales y sin olvidar tampoco las dificultades de papel que crean las actuales circunstancias.

Este Ministerio, en armonía con lo establecido en la Orden de 9 de Abril de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la confección de carteles de propaganda turística de tamaño mayor a 62 por 100 centímetros.

Artículo 2.º La responsabilidad por infracción de la prohibición que establece el artículo anterior, alcanza a las imprentas y talleres litográficos.

Artículo 3.º La Dirección General de Turismo y los Gobernadores Civiles velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos que anteceden.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Turismo.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.519

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 15 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 9 de Noviembre de 1940.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente-Genil, representada hoy por el Letrado don José María de Cisneros y Rull contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó la reclamación formulada por el vecino de aquella localidad don Luis del Pino Gil, rebajándole la cuota asignada en dicho repartimiento correspondiente al ejercicio del año expresado, a la cantidad que señaló y mandando devolver al reclamante lo que se le hubiese cobrado de más; siendo coadyuvante dicho interesado don Luis del Pino Gil y en su nombre y representación el Abogado don Rafael González Barbero y parte también el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el señor Fiscal y parte coadyuvante debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Junta General del repartimiento de Puente-Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937, que estimó parcialmente la reclamación de don Luis del Pino Gil contra la cuota que le fué asignada en el reparto de expresado año y en su consecuencia no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta Repartidora; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguíluz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguíluz.

### Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.585

Término municipal de Lucena.—Año de 1937.—Débito por Rústica

Sr. D. Juan Guerrero Ropero.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—

«No habiendo satisfecho el deudor don Juan Guerrero Ropero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día quince de Mayo próximo a las diez y treinta y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Una casa Cortijo llamada de Gil Sánchez, en el extrarradio de esta ciudad, que linda con terrenos del mismo dueño, según certificado del Catastro, una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados.

### Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 1.585

Contribución Rústica Año de 1937

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—

«No habiendo satisfecho el deudor don Juan Guerrero Ropero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta

del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día quince de Mayo próximo a las diez y treinta de la mañana y en local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una casa Cortijo llamada «Gil Sánchez» en el extrarradio de esta ciudad, que linda con terrenos del mismo dueño, según certificado del Catastro, con una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 312'50 pesetas.—Valor para la subasta, 312'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CORDOBA

NUMERO 1.560

Mes de Febrero de 1941

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Venta de tickets antiguos — Pesetas	Venta de tickets modernos — Pesetas	Total venta de tickets — Pesetas	Tasas y donativos — Pesetas	Espec- táculos — Pesetas	Total C. Locales — Pesetas	Sobrante pago nóminas inventario — Pesetas	Sobrante pago nóminas no inventario — Pesetas	Total ingresos — Pesetas
1	Adamuz. Diciembre.....		290'	290'		64'	354'	180'	180'	714'
2	Aguilar.....			260'			260'		1.135'	1.135'
3	Alcaracejos { Octubre.....		260'	260'			260'			260'
	{ Noviembre.....		290'	290'			290'			290'
4	Almedinilla.....									
5	Almodóvar del Río.....						270'			270'
6	Añora. Diciembre 21 al 31....		270'	270'					240'	240'
7	Baena.....									
8	Belalcázar.....								555'	555'
9	Belmez.....					30'	182'50	690'		872'50
10	Benamejí { Noviembre.....		152'50	152'50		25'	165'			165'
	{ Diciembre.....		140'	140'						
11	Blázquez (Los).....									
12	Bujalance.....									
13	Cabra. Diciembre 21 al 31....		4.435'50	4.435'50		748'75	5.184'25		1.526'	6.710'25
14	Cañete de las Torres.....				10'50		10'50			10'50
15	Carcabuey. Diciembre 21 al 31..									
16	Cardeña.....						592'50		310'	902'50
17	Carlota (La) Diciembre 21 al 31		592'50	592'50						
18	Carpio (El).....								260'	260'
19	Castro del Río.....									
20	Conquista.....									
21	CORDOBA.....								389'	389'
22	Doña Mencía.....									175'
23	Dos Torres. Diciembre 21 al 31		175'	175'			175'			1.531'25
24	Encinas Reales { Noviembre..		763'25	763'25			763'25	768'		285'
	{ Diciembre..		59'	59'			59'		226'	
25	Espejo.....									
26	Espiel.....									
27	Fernán-Núñez Diciembre 21 al 31..		1.575'	1.575'		753'95	2.328'95	120'		2.448'95
28	Fuente la Lancha. Diciembre..		20'	20'			20'			20'
29	Fuente Obejuna.....									
30	Fuente Palmera. Diciembre....		950'	950'			950'			950'
31	Fuente Tójar.....									
32	Granjuela (La).....									
33	Guadalcazar.....									
34	Guijo (El).....								90'	90'
35	Hinojosa del Duque.....									
36	Hornachuelos.....								984'	984'
37	Iznájar.....								630'	630'
38	Lucena.....								150'	150'
39	Luque.....								150'	315'90
40	Montalbán. Diciembre 21 al 31..		315'90	315'90			315'90			
41	Montemayor.....								315'	315'
42	Montilla.....									10.250'
43	Montoro. Diciembre.....		10.250'	10.250'			10.250'			
44	Monturque.....									112'
45	Moriles (Los) Diciembre 21 al 31...	12'	100'	112'			112'			
46	Nueva Carteya.....									
47	Obejo.....									
48	Palenciana.....									
49	Palma del Río.....						167'		917'	917'
50	Pedro Abad. Diciembre 21 al 31		167'	167'			167'			167'
51	Pedroche.....									
52	Peñarroya-Pueblonuevo. Dbre...		4.425'	4.425'			4.425'	465'	345'	5.235'
53	Posadas.....								120'	120'
54	Pozoblanco.....									
55	Priego.....								970'	970'
56	Puente Genil. Noviembre a cta.							11.265'		11.265'
57	Rambla (La) Diciembre 21 al 31....		905'	905'		347'25	1.252'25			1.252'25
58	Rute.....								119'	119'
59	S. Sbtían. de los Ballesteros Dbre. 21 al 31		65'	65'			65'			65'
60	Santaella.....									
61	Santa Eufemia.....									
62	Torrecampo.....									
63	Valenzuela.....									
64	Valsequillo.....									
65	Victoria (La).....									
66	Villa del Río.....									
67	Villafranca.....									
68	Villaharta.....									
69	Villanueva de Córdoba.....								90'	90'
70	Villanueva del Duque.....									
71	Villanueva del Rey.....									
72	Villaralto.....									18'
73	Villaviciosa.....								18'	275'
74	Viso (El) Diciembre 21 al 31...		275'	275'			275'			120'
75	Zuheros.....								120'	120'
	TOTALES.....	12'	26.475'65	26.487'65	10'50	1.968'95	28.467'10	13.488'	9.689'	51.644'10
	Comisión provincial.....									389.590'46
	TOTAL.....									441.234'56

## TALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL

Día 12.—Transferencia «Fondo Central».....	169.336'46
» 14.—Ingreso indebido del Ministerio de Gobernación.....	198.500'
» 15.—Reintegro anticipo Inspectores.....	200'
Días 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 24.—Multas.....	21.554'
<b>TOTAL.....</b>	<b>389.590'46</b>

Córdoba 28 de Febrero de 1941.—El Jefe de Contabilidad, P. A. Vicente Pérez.—Conforme: El Jefe del Subsidio, M. Orti.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.625

MINAS **Número 9.684**

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Herruzo Alamo, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Abril de 1941, solicitando se le concendan 42 pertenencias de la mina denominada «Piedrasantas», de mineral Cinabrio, sita en el término de Pedroche y paraje llamado el mismo casco urbano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el peñón que existe en la esquina N. O. de la fachada de la Ermita llamada Santa María. Desde dicho punto de partida con dirección N. 300 metros 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª con dirección E. 300 metros; de 2.ª estaca, de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 700 metros; 3.ª estaca, de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 600 metros; 4.ª estaca, de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 700 metros; 5.ª estaca, de 5.ª a 1.ª con dirección Este 300 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.617

## CEMENTERIOS

Cumplido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos que comprende el Cuadro de Santa María, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se anuncia al público con el fin de que los familiares o personas interesadas procedan durante los 15 días hábiles siguientes al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la renovación de aquellas en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá a la exhumación de los restos mortales y a su traslado al osario común.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio de Torres.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.563

El Alcalde de Puente-Genil, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos inscritos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 y que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, con el fin de que comparezcan a las sesiones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 11 y 18 del próximo mes de Mayo, a las 12 de la mañana, advirtiéndoles, que de no concurrir a este último acto por sí o persona que les representen, los comprendidos en el artículo 146 del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 22 de Abril de 1941.—Joaquín Reina.

Relación de los mozos que se citan

Aguilar Illanes Manuel, hijo de Doña Dorothea y Carmen.  
 Aguilar Merino José, de Manuel y Dolores.  
 Aguilar Muñoz Alejandro, de Juan y Antonia.  
 Almeda Chacón Manuel, de Antonio y Vicenta.  
 Almeda Pérez Manuel, de Manuel y Rosa.  
 Almeda Yerón Rafael, de Antonio y Carmen.  
 Amador Berral José, de José y Angela.  
 Amaya Cortés Juan, de Francisco y Francisca.  
 Arcos Marrón Manuel, de Esteban y Pilar.  
 Arjona Guerrero José, de Rafael y Filomena.  
 Arjona Guerrero Juan, de Rafael y Filomena.  
 Arroyo Guerrero José, de Francisco y Francisca.  
 Avilés Sánchez Marcos, de Marcos y Francisca.  
 Baena Carracedo Joaquín, de Manuel y Dolores.  
 Baena Estrada Manuel, de Manuel y Carmen.  
 Bastias Serrano José, de Manuel y Rosario.  
 Belmonte Rodríguez Francisco, de Manuel y Francisca.  
 Beltrán Jiménez Miguel, de Miguel y María.  
 Beltrán Rodríguez Francisco, de Rafael y Carmen.  
 Benjumeda Rodríguez Antonio, de Antonio y Ascensión.  
 Berral Rivas Francisco, de Antonio y María.  
 Berrocal Rojo Manuel, de Concepción.  
 Borrego Rivas Miguel, de Miguel y Petra.  
 Cabello Godoy Guillermo, de Dionisio y Carmen.  
 Cabello Sánchez Manuel, de Adolfo y Araceli.  
 Cabezas Belmar Francisco, de Francisco y Luisa.  
 Camacho Arroyo Francisco, de Manuel y Carmen.  
 Cantos Delgado Rafael, de Rafael y Antonia.  
 Castro Delgado Fernando, de Bernardo y Manuela.

Carrero Romero Isidro, de Manuel y María.

Carrillo Castilla Manuel, de Francisco y Concepción.

Carrillo Díaz Manuel, de Francisco y Carmen.

Carrillo Jiménez Santos, de Cándido y Teresa.

Castilla Guerra Antonio, de Baldomero y Antonia.

Castillo Peña Fernando, de Francisco y Aurora.

Cejas Jurado Angel, de Angel y Carmen.

Cejas Liger Francisco, de Francisco y Carmen.

Cejas Torres Hipólito, de Matilde.

Contreras Montero Francisco José, de Antonio y Francisca.

Cornejo Gil Rafael, de Rafael y Lucía.

Cuesta Gaitán Felipe, de Valentín y Saturnina.

Cuesta Gaitán Manuel, de Valentín y Saturnina.

Chacón Cejas Hipólito, de Joaquín y Matilde.

Chavarría Cielos Eduardo, de Pedro y Dolores.

Delgado Aguilar Modesto.

Delgado Almeda Angel, de Manuel y Genoveva.

Delgado Carrillo Ignacio, de Pablo y Antonia.

Delgado Estrada Ramón, de Antonio y Araceli.

Delgado González José, de Luis y Remedios.

Delgado León Juan José, de Antonio y Encarnación.

Delgado López Antonio, de Domingo y Angela.

Delgado Rivas José, de Manuel y Carmen.

Delgado Ruiz Manuel, de José e Isabel.

Díaz Cejas Antonio, de Francisco y Josefa.

Enrique.

Estepa Jurado Manuel, de Francisco y María.

Estepa Jurado Manuel, de Juan y María.

Estepa Quintero Francisco, de Fermín y Rosario.

Estepa Quintero José, de Fermín y Rosario.

Estrada Almeda Francisco, de José y Josefa.

Estrada Humanes Antonio, de Francisco y Mercedes.

Estudillos Muñoz Fernando, de José y Teodora.

Fernández Giménez Juan, de Rafael y Rosario.

Fernández Mansilla José, de Concepción.

Franco Morillo Rafael, de Francisco y Rosario.

Gálvez Rivas Joaquín, de Pablo e Isabel.

Gálvez Santos Manuel, de Manuel y Dolores.

García García Salvador, de Salvador y Dolores.

García Melgar Martín, de Baldomero y Antonia.

García Pérez José María, de Salvador y Carmen.

García Quintero José, de José y Emilia.

Gil Baena Antonio, de Francisco y Teresa.

Gómez Jiménez Manuel, de Antonio y Mercedes.

Gómez Morón Antonio, de Manuel y Josefa.

Gómez Quero Manuel, de Francisco y Dolores.

Guerrero Morales Pascual, de Manuel y Josefa.

Haro Ruiz Luis, de Antonio y Carmen.

Jacinto.

Jiménez Gálvez Antonio, de Francisco y Genoveva.

Leal Calvillo Manuel, de Juan y Salud.

Lozano Baena Antonio José, de Antonio y Teresa.

Lozano Jurado Manuel, de Manuel y Carmen.

Luque Pino Fernando, de Rafael y Araceli.

Luque Serrano Manuel, de Alfonso y Matilde.

Mansilla Osuna José, de Miguel y Dolores.

Márquez García José, de Francisco y Dolores.

Márquez Graciano Antonio, de Juan A. y Josefa.

Márquez Rey Manuel, de Manuel y Emilia.

Martínez Cansino Fernando, de José y Dolores.

Martínez Gómez Mariano, de Rafael y Josefa.

Matallanes Quesada Santiago, de Leonardo y María.

Medina López Ignacio, de Ignacio y Francisca.

Melgar Reina José, de Luis y Soledad.

Melgar Rey Mariano, de Mariano y Carmen.

Mendoza Cosano José, de Luis y Concepción.

Millán Jurado Segundo, de Antonio y Josefa.

Montero Guerrero Manuel, de José y Dolores.

Montero Montero Rafael, de José y María.

Moriana Montilla José, de José y Emilia.

Morón Luque Manuel, de Antonio y Carmen.

Moyano Cosano Antonio, de José y Carmen.

Moyano Reina José Mariano, de Rafael y Amparo.

Muñoz Cuenca Rafael, de Manuel y María.

Muñoz Gálvez Francisco, de Joaquín y María.

Muriel Serrano Rafael, de Gonzalo y Eugenia.

Osuna Urdiales José, de José y Josefa.

Palos Criado José, de Manuel y Dolores.

Perales Tabares José, de Antonio y Rosa.

Pérez Palma Agustín, de Juan y Mercedes.

Pino Rodríguez Rafael, de José y Carmen.

Porce Delgado Francisco, de José y Carmen.

Quero Cejas Antonio, de Agustín y Angela.

Quero Delgado Antonio, de Manuel y Concepción.

Quero Quero Francisco, de Antonio y Concepción.

Quero Romero Francisco, de Timoteo y Concepción.

Quintero Romero Rafael, de María.

Reina Almeda Antonio, de J. Manuel y Rosario.

Rey Reyes Pascual, de Francisco y Aurora.

Reyes Jurado Manuel, de Francisco y Concepción.

Ríos Arroyo José, de Joaquín y Dolores.

Ríos Palacios Salvador, de José y Dolores.

Rivas Cejas Rufino, de Juan y Encarnación.

Rivas Pareja Miguel, de Manuel y Adoración.

Rivas Sebastianes Gregorio, de Guillermo y Belén.

Ribero Calzado Francisco, de Ignacio y Leonor.

Rivera Cosano Dulce Nombre Venilde, de Francisco y María.

Rodríguez Pérez Pedro, de Pedro y Otilia.

Rosa Aguilar Angel de la, de José y Dolores.

Ruiz Baena Manuel, de Manuel y Carmen.

Ruiz Cuenca Lorenzo, de Manuel y Concepción.

Ruiz López Rafael, de Eugenio y Misericordia.

Ruiz Morón Juan, de Emilio y Rosario.

Ruiz Palos Blas, de Rafael y Rosario.

Ruiz Ruiz Sebastián, de Alfonso y Dolores.

Ruiz Saldaña Antonio, de Daniel y Natividad.

Sagrado Carazón Antonio del.  
Sagrado Corazón Fernando del.  
Sagrado Corazón Fernando del.

Sagrado Corazón José del.  
Sagrado Corazón José del.  
Sagrado Corazón Lorenzo del.  
Sagrado Corazón Manuel del.  
Sagrado Corazón Manuel del.  
Saldaña Jiménez Antonio, de José y Balbina.

Sánchez Delgado Francisco, de Diego y Dolores.

Sánchez Gutiérrez Narciso, de Narciso y Salud.

Sánchez López Antonio, de Paula.  
Sánchez Trenas Manuel, de Manuel y Enriqueta.

Serrano Cáceres Miguel, de José y Concepción.

Serrano Morón Francisco, de Antonio y Angela.

Serrano Moron Francisco, de Francisco y Angela.

Silva Romero Francisco, de Francisco y Carmen.

Tenllado Torres Francisco, de Antonio y Dolores.

Torres Delgado Enrique, de Fernando y Concepción.

Torres Delgado José, de Diego y Ascensión.

Torres Delgado José, de Diego y Concepción.

Torres Delgado Rafael, de Manuel y Josefa.

Torres Jiménez Antonio, de Alfonso y Carmen.

Torres Linanes Antonio, de Juan y Brígida.

Torres Rivas Manuel, de Antonio y Dolores.

Torres Romero Francisco, de Manuel y Magdalena.

Trigos Torres José, de Miguel y Concepción.

Ureña Luque Ricardo, de Francisco y Rosario.

Valverde Cuadra Juan, de Pablo y Josefa.

Valverde Valencia Francisco, de Andrés y Carmen.

Velasco Luque Alejandro, de Miguel y Luisa.

Villalobos Gallego José, de Francisco y Concepción.

Villalobos Rincón José, de Juan y Josefa.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.572

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa y pertenecientes al reemplazo de 1942, por el presente se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, la obligación en que están de comparecer en estas Casas Capitulares por sí o por persona que legítimamente los represente, los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados respectivamente, con el fin de exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 111, párrafo 3.º del Reglamento vigente, y con la advertencia de que si no comparecieran o alegaran en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del citado texto legal, serán declarados prófugos.

Cañete de las Torres 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Torralbo.

Antonio Torralbo Zurita, hijo de Miguel y María.

Antonio Molinera Aranda, de Juan y Antonia.

Antonio Molinera Pérez, de Francisco Francisca.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 1.591

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se citan así como el de sus familiares, que han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo 1942, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes directamente dependan que no habiendo podido ser notificados personalmente se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los efectos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados que verificará respectivamente los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximo a las diez horas al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga advirtiéndoles que este edicto sustituye, las citaciones reglamentarias y que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina el susodicho Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Santa Eufemia 22 de Abril de 1941.—El Alcalde, Justiniano Bejarano.

#### Mozos que se citan

Eduardo José Fernández, hijo de Jacinta.

Antonio Mora Peinado, hijo de Antonio y María Loreto.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.604

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que terminada la confección del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1941, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción para la administración y cobranza de este impuesto, queda expuesto al público por término de quince días a contar del día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Los Blázquez a 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, Teodoro Serena.

#### BELALCAZAR

Núm. 1.612

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de Primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término y presente ejercicio.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el ejercicio anterior, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Empresa, Entidad o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 24 de Abril de 1941.—Antonio Sempere Polo.

#### TORRECAMPO

Núm. 1.588

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa, hace saber:

Que terminado el reparto de Guardería Rural para el corriente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y horas de Oficinas, a fin de que se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 24 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan Campos.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.662

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formada la matrícula de los derechos y tasas sobre prestación de los servicios de Guardería Rural de este término para el presente ejercicio de 1941, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo período podrán presentarse contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Rambla 28 de Abril de 1941.—José Moreno.

Núm. 1.664

El Alcalde de La Rambla, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre, segundo semestre y cuotas anuales, tendrá lugar durante todo el mes de Mayo próximo desde las nueve horas hasta las trece y desde las diecisiete hasta las diecinueve.

Asimismo, tendrá lugar durante dicho período la cobranza voluntaria de los derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes y derechos y tasas sobre conservación del alcantarillado.

De los anteriores derechos y arbitrios se cobrará este trimestre los siguientes períodos:

Arbitrio sobre retretes y conservación del alcantarillado, las cuotas anuales, la totalidad de los semestrales y 1.º y 2.º trimestres.

Y las de derechos sobre prestación del servicio de alcantarillado, asimismo en este trimestre, se cobrarán las anuales, de las semestrales el primero y 1.º y 2.º trimestres.

Transcurrido dicho plazo y hasta el día 10 de Junio podrán hacerse efectivas dichas cuotas sin recargo alguno, incurriendo los morosos en el 10 por 100 de recargo con cuyo apremio podrán satisfacerlas desde el día 21 al 30 del citado mes.

Se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas durante dichos períodos que incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 procediéndose inmediatamente a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, José Moreno.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 1.438

Don Marcial Zurera y Romero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta falleció en esta ciudad, en estado de viuda doña Rafaela del Pino Jiménez, de 63 años, natural y vecina de Córdoba, hija de María de la Aurora ignorándose el nombre del padre.

Y careciendo la misma de descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia por el presente la muerte intestada de dicha señora y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Córdoba diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.673

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Lucía Escudero Gutiérrez de cuarenta y dos años de edad, hija de Agustín e Isabel, de estado casada con don Bautista Martos Gutiérrez, natural y vecina de Villanueva de Córdoba, donde falleció el día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta; así como también que por haber renunciado a la herencia de dicha causante su único ascendiente doña Isabel Gutiérrez Sánchez, reclaman la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo doña Rafaela, doña Luftolde, doña Josefa y doña Isabel Escudero Gutiérrez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que con presentación de los documentos justificativos del mismo, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero García.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 1.674

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Bartolomé Silva Montoro, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, hijo de Pedro y de Dolores, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, falleció en Jaén donde accidentalmente se encontraba hospitalizado el día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; así como que también por haber renunciado a la herencia de dicho causante su único ascendiente don Pedro Silva Buenestado, reclaman la herencia del mismo su hermana de doble vínculo doña María Josefa Silva Montoro, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que con presentación de los documentos justificativos del mismo, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA